



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1590

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a las dirigencias nacionales y locales de los Partidos Políticos con registro en Chihuahua, al cumplimiento irrestricto de las obligaciones establecidas a su cargo como sujetos obligados en la normatividad de transparencia, con especial atención al rubro de remuneraciones que perciben los integrantes de sus órganos directivos y demás funcionarios partidistas.

**PRESENTADA POR:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

**LEÍDA POR:** Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 13 de enero de 2020.

**SE ADHIERE:** Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

---

**TRÁMITE:** Se aprobó de Urgente Resolución.

**FECHA:** 13 de enero de 2020.

**Observaciones:** Se aprobaron modificaciones a la iniciativa, mismas que quedan plasmadas en el Acuerdo correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Estado: Justicia, Fiscal, Seguro y Equitativo",  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal".

**Se adhiere el Dip. Omar Bazán  
Flores (PRI)**

## **Urgente Resolución**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E . -

**ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0402/2020 I D.P.  
UNÁNIME**

La suscrita, Blanca Gámez Gutiérrez, Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo previsto por los artículos 169 y 174, fracción I, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea para presentar **Punto de Acuerdo de Urgente Resolución**, en torno al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que están sujetos los partidos políticos con respecto al fortalecimiento del Estado de derecho y la democracia en nuestro Estado. Bajo los siguientes argumentos:

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y según ha establecido la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), "*Se trata de un derecho particularmente importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos...*", siendo este el caso, es menester de todo ente público, partido político, agrupación política, así como de cualquier ente privado que reciba recursos públicos, cumplir con las obligaciones en las materias establecidas en las disposiciones federales y locales.

Es importante recordar que el tema de transparencia y rendición de cuentas a nivel internacional ha generado un sinnúmero de recomendaciones, tratados,



acuerdos e instrumentos internacionales, de los cuales destacan: La Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); la Ley modelo de Acceso a Información Administrativa para la Prevención de la Corrupción, desarrollada por la oficina de anti-corrupción de la Organización de los Estados Americanos y; La Convención Americana de Derechos Humanos, ente otras.

En nuestro país, a partir de que el Congreso de la Unión aprobara "La Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental" a finales del año 2002, se comenzó a buscar la protección del mencionado derecho de acceso a la información en común con las obligaciones de transparencia; diversas acciones se han emprendido a lo largo de estos casi 18 años, mismos que han visto nacer al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (antes IFAI) y al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), órganos garantes del multicitado derecho.

Resulta para todos conocido que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, es laborioso y en ocasiones los sistemas que se han implementado, por lo novedoso de los mismos, son incluso extraños a ojos de los obligados a cumplir, sin embargo es innegable que toda esta sistematización ha sido provechosa para todas y todos ya que ha logrado combatir, en muchos casos, el problema de la corrupción que tanto aqueja a nuestro país; ejemplo de lo anterior es que nuestro Congreso fue reconocido el año pasado como primer lugar nacional en transparencia, obteniendo un puntaje perfecto en el rubro de "Acceso



a la Información"<sup>1</sup>, así como en la evaluación practicada por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública referente al cumplimiento de obligaciones en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional.

Los partidos políticos, como sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tienen, entre otras obligaciones, cumplir con transparentar lo señalado por el Artículo 85, entre las cuales destaca la fracción XVI que menciona: *"El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido"*. En relación con lo anterior, diversos medios de comunicación han hecho eco de que, algunos partidos políticos en Chihuahua, omiten presentar información completa sobre los sueldos de los dirigentes de dichos organismos políticos en el Portal Nacional de Transparencia.

Es importante señalar que algunos partidos, como MORENA, han sido sancionados por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-124/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, mediante la imposición de multas por no cumplir con lo antes mencionado<sup>2</sup>, circunstancia que a la fecha, en nuestro Estado no se ha

<sup>1</sup> Resultados presentados por Ciudadanos en Participación Activa (CEPAC).

<sup>2</sup><https://politico.mx/minuta-politica/inai-vs-morena-por-lo-que-ganan-sus-dirigentes-estatales/>



subsano, situación que es preocupante, ya que resulta contradictorio que el ahora Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, señalara en diversas entrevistas que "vivía del sueldo"<sup>3</sup> que le proporcionaba el partido al que pertenece por ocupar el cargo de presidente del mismo, sin embargo en el portal de transparencia se señalaba que según estatutos del mismo, no se percibía sueldo alguno por esa comisión de dirigente, persistiendo en el Estado dicha nota en el portal nacional de transparencia.

Bajo las condiciones antes mencionadas, se observa una clara violación por parte del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, ya que en respuesta a la solicitud de transparencia de folio 151412019, se señaló que el presidente del Comité Estatal, Martín Chaparro Payán, percibe un sueldo mensual a partir de enero del 2019 de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual no concuerda con la información que aparece en el portal de transparencia que a la letra señala lo siguiente: "*Según el estatuto del partido los integrantes de los órganos directivos y funcionarios partidistas no perciben (sic) remuneración alguna*".

Ahora bien, resulta evidente que lo que buscan es no cumplir con las obligaciones que se desprenden de la normatividad aplicable en materia de transparencia y de las determinaciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ya que en comparación con otras entidades federativas, el partido en mención si ha cumplido con sus obligaciones de transparencia, incluso han señalado que efectivamente los dirigentes perciben una remuneración, mientras

<sup>3</sup><https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/cuanto-ganaba-amlo-antes-de-ser-presidente>



que otros se encuentran en la misma omisión que en Chihuahua, ejemplo de ello son Sonora y Coahuila donde es visible la búsqueda de esquivar la obligación.

Por consiguiente, la lucha contra la corrupción que ha emprendido el presidente de la República, no es congruente con la falta de información que resulta del analizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que se encuentra sujeto el partido del cual forma parte y el cual materialmente sigue dirigiendo, toda vez que por lo que se ha caracterizado su gobierno es por la falta de transparencia. En los primeros 11 meses de gobierno el Presidente López Obrador, declaró inexistentes más de 14 mil solicitudes de transparencia, un aumento del 262% con respecto al mismo periodo del sexenio pasado<sup>4</sup>; asimismo, se destaca que en el tema de licitaciones se adjudican de manera directa el 74% de las mismas<sup>5</sup>.

La transparencia jamás ha sido algo que ha caracterizado a nuestro presidente, ya que durante su mandato como Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, se manifestó en contra de la creación del IFAI<sup>6</sup>, inclusive surgió el conflicto referente a la reserva de los datos de la construcción del segundo piso del periférico, lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en contra<sup>7</sup>, asimismo en diversas ocasiones se manifestó en contra de transparentar gastos del gobierno que encabezaba; por su parte, dentro de la presidencia del partido Morena, se destacan los conflictos que se han suscitado referente a hacer

<sup>4</sup><https://www.proceso.com.mx/610666/en-la-4t-una-transparencia-que-no-se-ve>

<sup>5</sup><https://www.animalpolitico.com/2019/03/licitaciones-contratos-gobierno-amlo/>

<sup>6</sup><https://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/48225.html>

<sup>7</sup><https://laotraopinion.com.mx/cuando-amlo-mando-a-despedir-a-la-titular-del-ifai-por-pedirle-transparencia/>



públicas cuentas del partido, entre ellos los sueldos de sus dirigentes, lo cual se ha buscado evadir sustentándolo en que no se recibe un salario por dicho encargo, sin embargo; cualquier remuneración, inclusive si no fuere considerada un salario debe ser reportada como obligación de transparencia, tal como se desprende de los artículos 1 inciso C), 25 inciso T), 27, 30 y 32 de la Ley General de Partidos Políticos, los cuales mencionan el objeto de la normatividad en cuanto a la transparencia del uso de recursos, las obligaciones de los partidos referente a cumplir con la legislación en materia de transparencia, la información que se considera pública para los partidos políticos, las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que reciban los integrantes de los órganos de los partidos políticos y la necesidad de transparentarlas, así como la información que se considera reservada.

Actualmente nos encontramos ante la actitud de un gobierno que hizo y ha hecho de la opacidad y la falta de transparencia su estándar de vida, ya que se ha dado de manera sistemática como ha quedado mencionado en el presente documento, lo que abre la puerta a la violación de un derecho fundamental como lo es el Acceso a la Información.

Es una labor de todas y todos seguir contribuyendo en la lucha contra la corrupción cumpliendo cada uno con lo que nos corresponde, ya que los que nos encontramos en este recinto poseemos una gran responsabilidad dado que somos representantes de la población que nos eligió, así como del partido que nos postuló para ejercer esta labor. Es por lo anterior que en el Partido Acción Nacional nos comprometemos a seguir realizando toda acción tendiente a cumplir



con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que continúen fomentando, de manera activa la democracia en el país así como personas más informadas para que de esa manera pueda haber una participación ciudadana real y comprometida.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Acuerdo de Urgente Resolución:

**UNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a las dirigencias nacionales y locales de los Partidos Políticos con registro en Chihuahua, al cumplimiento irrestricto de las obligaciones establecidas a su cargo como sujetos obligados en la normatividad de transparencia, con especial atención al rubro de remuneraciones que perciben los integrantes de sus órganos directivos y demás funcionarios partidistas.

**Económico.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente

Dado en la Sala Morelos y Pavón del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 13 días del mes de Enero del 2020.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ.